RESOLUCIÓN Nº 676 /2013

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO PARA LA ENCUADERNACIÓN DE LIBROS PARA BIBLIOTECA PARA LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A.

San Lorenzo, 14 de Agosto de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº 327.120, por la cual se remite los datos establecidos para el procedimiento de Contratación Directa, de acuerdo al Art. 19º del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 21.909. Que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

El memo Nº 038/2.013 de fecha 14/08/2.013, por la cual se pone a conocimiento del Director Administrativo que el procedimiento de Contratación Pública con el IDNº 251.849 para la "Encuadernación de Libros para Biblioteca", no ha podido culminarse porque no se cuenta con 3 (tres) ofertas comparables técnica y económicamente de conformidad a los Art. 30 y Art. 34 Inc "c" de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

La Certificación de Saldos Presupuestarios Nº 1542/2.013, expedida por el Dpto. de Presupuesto de conformidad a lo establecido en el Artículo 33 del Decreto 4810/05;

La Ley Nº 2051/2.003 de "Contrataciones Públicas" que en su Art. 30. Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a)que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley.
Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del estado.
La Ley Nº 2051/2.003 de "Contrataciones Públicas" que en su Art. 34 Inc. "c" dicta… "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado paraguayo las mejores condiciones de Contratación".

POR TANTO:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE - U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1º: **DECLARAR** Desierto el llamado a Contratación Directa con el IDNº 251.849 para la "Encuadernación de Libros para Biblioteca", porque no se cuenta con 3 (tres) ofertas comparables técnica y económicamente de conformidad a los Art. 30 y Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 2º: **AUTORIZAR** al Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Arte de la Universidad Nacional de Asunción, a iniciar el segundo llamado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Art. 3º: **COMUNICAR** de acuerdo a la Ley de Contrataciones Publicas Nº 2.051, y luego archivar.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · FACULTAD DE ARQUITECTURA · DIOS · DECANATO

PROF. ARQ. RICARDO M. MEYER C.
DECANO